

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril treinta (30) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 0289.
Demandante: BANCOOMEVA S.A.
Demandado: VENTUR GROUP S.A.S. Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 27 de octubre de 2023, en el sentido de indicar:

PRIMERO: El nombre de la sociedad demandante es BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." y no como allí se indicó.

SEGUNDO: El pagaré No. 00000659326 corresponde a una obligación a favor de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." y en contra de VENTUR GROUP S.A.S. y RODRIGO ARMANDO GUASCA BARACALDO, únicamente, que a su vez se encuentra discriminado de la siguiente manera:

A. Por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$215.045.307.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación, de los cuales:

-Corresponden al capital insoluto la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$199.302.712.00) MONEDA CORRIENTE.

-Corresponden a intereses de plazo la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.916.952.00) MONEDA CORRIENTE.

-Corresponden a intereses de mora la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$1.454.041.00) MONEDA CORRIENTE.

-Corresponden a otros la suma de TRES MILONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$3.371.602.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos ocasionados en virtud del crédito otorgado.

B. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago, es decir, sobre la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$199.302.712.00) MONEDA CORRIENTE.

TERCERO: el Pagaré No.00000797527, en el sentido de indicar que:

1. El pagare No.00000797527 corresponde a una obligación a favor de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" y en contra de VENTUR GROUP S.A.S. y ANDRES FELIPE BOTERO VALENCIA, únicamente, que a su vez se encuentra discriminado de la siguiente manera:

A. La suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$19.210.691.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación, de los cuales:

-Corresponden al capital insoluto la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$18.333.333.00) MONEDA CORRIENTE.

-Corresponden a intereses de plazo la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$749.570.00) MONEDA CORRIENTE.

-Corresponden a intereses de mora la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$127.788.00) MONEDA CORRIENTE.

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago, es decir, sobre la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$18.333.333.00) MONEDA CORRIENTE.

CUARTO: el pagaré No. 00000764330, en el sentido de indicar que:

1. El pagare No. 00000764330 corresponde a una obligación a favor de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" y en contra de VENTUR GROUP S.A.S. y ANDRES FELIPE BOTERO VALENCIA, únicamente, que a su vez se encuentra discriminado de la siguiente manera:

A. La suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$10.712.603.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación, que corresponde a la totalidad de la obligación, sumas emanadas de las siguientes obligaciones:

Sobregiro 2965731200

Capital \$5.311.918

Intereses de plazo \$131.854

Intereses de mora \$116.223

TC Empresarial 728107

Capital \$4.729.920

Intereses de plazo \$272.417

Intereses de mora \$150.271

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago, es decir, sobre la suma de DIEZ MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (10.041.838,00) MONEDA CORRIENTE.

QUINTO: el pagaré No. 00000797527, en el sentido de indicar que:

1. El pagare No.00000797527 corresponde a una obligación a favor de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" y en contra de VENTUR GROUP S.A.S. y ANDRES FELIPE BOTERO VALENCIA, únicamente, que a su vez se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- A. La suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$17.941.091.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación, de los cuales:

-Corresponden al capital insoluto la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS (\$16.958.018.00) MONEDA CORRIENTE.

-Corresponden a intereses de plazo la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$797.200.00) MONEDA CORRIENTE.

-Corresponden a intereses de mora la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$185.873.00) MONEDA CORRIENTE.

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago, es decir, sobre la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS (\$16.958.018.00) MONEDA CORRIENTE.

En lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE, (3)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez